



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APLICA SANCION DE MULTA A CHUBB
DE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

SANTIAGO, 22 MAR 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 174

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) y 27 del D.L 3.585 de 1980, artículos 3° y 4° del D.L N° 1.757 de 1977, Circular N° 1991 de 2010 y Oficio Circular N° 374 de 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3° del D.L 1757 de 1977 dispone que, los beneficios a favor de los miembros de los Cuerpos de Bomberos, serán de cargo de las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio a prorrata de las primas directas en ese riesgo, en el semestre inmediatamente anterior a la fecha en que deban efectuarse los pagos. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Superintendencia de Valores y Seguros podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 27 del D.L 3.538 de 1980, a las entidades aseguradoras y mutualidades infractoras.

2. Que, conforme al artículo 4° del mismo cuerpo legal, la Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad las cuotas de prorrato.

3. Que, mediante Circular 1991 de 10 de noviembre de 2010, esta Superintendencia solicitó los aportes del D.L N° 1.757 para el mes de noviembre del mismo año, aporte que para Chubb de Chile Compañía de Seguros S.A. correspondía a la suma de \$159.208.- y que debía enterar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la Circular, según lo dispuesto en Oficio Circular N° 374 de 2006, que imparte instrucciones relativas al pago de los aportes del D.L N° 1.757.

4. Que, se constató que la Circular fue recepcionada por la compañía en forma electrónica el día 10 de noviembre de 2010, por lo que el plazo para realizar el aporte venció el día 17 de noviembre de 2010.

5. Que, se constató que Chubb de Chile Compañía de Seguros S.A. realizó la transferencia electrónica del aporte solicitado mediante la citada circular, el día 22 de noviembre de 2010, después de vencido el plazo señalado en el numeral anterior.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6. Que, esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N° 468 de 15 de diciembre de 2010, formuló cargos a la compañía, por la infracción señalada en los párrafos anteriores.

7. Que, por carta fechada el 23 de diciembre de 2010, la compañía presentó sus descargos, reconociendo el retraso y la infracción imputada.

8. Que, en los descargos formulados no se aportan antecedentes distintos a los ya conocidos, que permitan desvirtuar la responsabilidad de la compañía en los hechos descritos.

RESUELVO:

1. Aplíquese a la sociedad denominada Chubb de Chile compañía de Seguros S.A., la sanción de multa de 30 Unidades de Fomento, por la infracción cometida.

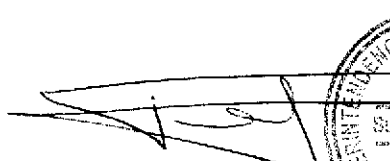
2. El pago de la multa deberá efectuarse en la Tesorería Comunal, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. 3.538. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su revisión y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

3. La presente Resolución deberá ser leída en sesión de directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día hábil de celebrada ésta.

4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

5. Remítase a la sociedad individualizada precedentemente copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Infórmese al mercado, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1469
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl